ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Departamento de Medio Ambiente

RECIBIDO
20 AGO 2025
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBIDO
25 AGO 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7048

LA LIGUA, 20 AGO 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. El Decreto de Alcaldía N° 9697, de fecha 09 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
5. Decreto de Alcaldía N°441, de fecha 15 de enero de 2025, que aprobó el programa municipal "Apoyo a la Promoción Departamento de Medio Ambiente".
6. Programa Municipal "Apoyo a la Promoción Departamento de Medio Ambiente".
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 290, de fecha 20 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras a), b) y l), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la salud pública y la protección del medio ambiente; y, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, en dicho contexto, la Municipalidad de La Ligua mediante Decreto de Alcaldía N° 441, de fecha 15 de enero de 2025, aprobó el programa municipal "Apoyo a la Promoción Departamento de Medio Ambiente", cuyo objetivo era contar con personal capacitado para inspeccionar y supervisar el contrato del servicio de transporte y recolección de residuos, limpieza y barrido de calles, ferias libres y transporte a depositación final, gestionar y mantener el aseo de la comuna de La Ligua y mantener las áreas verdes y arbolado urbano, atendiendo solicitudes comunitarias relacionadas con la gestión de residuos y podas complejas, gestionar alternativas para el tratamiento de residuos selectos y otras labores del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, con el fin de mejorar la calidad ambiental y estética de la comuna, fortaleciendo la sostenibilidad y la colaboración ciudadana.

4. Que, atendida la naturaleza y objetivo del mencionado programa, dentro del presupuesto se consideró su ejecución durante el segundo semestre del año en curso, sin embargo, por un error administrativo involuntario de la unidad encargada de su ejecución, éste no se aprobó mediante el correspondiente acto administrativo, correspondiendo su ratificación.

DECRETO:

1. RATIFÍQUESE y **APRUÉBESE** el Programa Municipal denominado "**APOYO A LA PROMOCIÓN DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**", según texto adjunto y que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

2. TÉNGASE PRESENTE que el costo total que genera el programa municipal sancionado por el presente decreto asciende a la suma total de $15.438.600.- (quince millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos pesos).

3. DÉJESE ESTABLECIDO que la vigencia del programa municipal que por el presente acto administrativo se ratifica y aprueba es desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2025.

4. TÉNGASE PRESENTE que, en virtud del artículo 52 de la Ley N° 19.880, lo dispuesto en el punto 1 del presente acto administrativo rige con efecto retroactivo a partir del 01 de julio de 2025, ya que produce consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos de terceros.

5. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
21 AGO 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- DAF
- Personal
- Archivo Medio Ambiente/

PPV/FMO/mfig.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO
PROGRAMA MUNICIPAL

"Apoyo a la Promoción Departamento de Medio Ambiente"

OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo de este programa es contar con personal capacitado para inspeccionar y supervisar el contrato del servicio de transporte y recolección de residuos, limpieza y barrido de calles, ferias libres y transporte a depositación final, gestionar y mantener el aseo de la comuna de La Ligua y mantener las áreas verdes y arbolado urbano, atendiendo solicitudes comunitarias relacionadas con la gestión de residuos y podas complejas, gestionar alternativas para el tratamiento de residuos selectos y otras labores del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato. Estas acciones buscan mejorar la calidad ambiental y estética de la comuna, fortaleciendo la sostenibilidad y la colaboración ciudadana.

FUNDAMENTO LEGAL

El programa se sustenta en la normativa vigente que regula las funciones municipales en materia de medio ambiente, áreas verdes y calidad de vida:

1. Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

- **Artículo 4°:** Define las funciones municipales en la gestión ambiental y desarrollo comunitario.
- **Artículo 5°:** Otorga atribuciones para elaborar e implementar programas relacionados con la mantención de áreas verdes y gestión ambiental.
- **Artículo 7°:** Enmarca el Plan Comunal de Desarrollo como el principal instrumento de gestión local, dirigido a satisfacer necesidades sociales, económicas y ambientales de la comunidad.
- **Artículo 20°:** Establece la responsabilidad de la unidad encargada de la función de aseo y ornato corresponderá velar por: a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; y b) El servicio de extracción de basura.

2. Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente:

- **Artículo 1°:** Promueve la protección de los recursos naturales y la calidad de vida de la población.
- **Artículo 69°:** Autoriza a las municipalidades a ejecutar programas de mantención y mejoramiento de espacios públicos.
- **Artículo 70°:** Define la necesidad de declarar los residuos municipales en la plataforma del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes del Ministerio de Medio Ambiente.

3. Ley 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal:

- **Artículo 2°:** Resalta la conservación de áreas verdes como prioridad para el desarrollo sostenible.

4. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

El programa contribuye a los ODS:

- **ODS 11:** Ciudades y comunidades sostenibles, plantea como objetivo reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades en relación a la calidad del aire y gestión de desechos municipales, y garantiza el acceso a espacios verdes.
- **ODS 13:** Acción por el clima, promoviendo prácticas sostenibles en la gestión de áreas verdes y de los residuos sólidos municipales y la reducción de sus efectos.

5. Normativa Municipal Local:

El programa está alineado con las políticas locales establecidas en los planes y estrategias de desarrollo municipal, que priorizan la gestión ambiental participativa y el fortalecimiento comunitario.

DESCRIPCION DEL PROGRAMA

El programa "Apoyo a la Promoción Departamento de Medio Ambiente" tiene como objetivo principal garantizar el aseo, mantenimiento y mejora de las condiciones sanitarias, la conservación, mantenimiento y mejora de las áreas verdes y la imagen de la comuna de La Ligua, contribuyendo al desarrollo sostenible y al bienestar comunitario. Para ello, se contempla la contratación de dos profesionales altamente calificados que se encargarán de inspeccionar, supervisar, gestionar y ejecutar actividades clave relacionadas con la gestión ambiental y el manejo de áreas verdes.

Actividades principales del programa:

Ítem 1: Personal a honorarios para gestión de residuos

1. **Supervisión y gestión del contrato de transporte y recolección de residuos, limpieza y barrido de calles, ferias libres y transporte a depositación final:**
    - Monitoreo y evaluación del desempeño de la empresa contratista encargada del mantenimiento de la gestión de los residuos sólidos domiciliarios de la comuna, asegurando el cumplimiento de estándares de calidad establecidos.
    - Desarrollo de proyectos de reciclaje, recuperación de materia orgánica y otros procesos orientados a la mejora de la gestión de residuos municipales, en colaboración con comunidades locales y entidades externas.

2. **Atención y respuesta a solicitudes ciudadanas:**
    - Gestión eficiente de requerimientos comunitarios relacionados con el servicio de recolección y transporte de residuos, priorizando la comunicación efectiva y la satisfacción de los vecinos.
    - Atención a público y resolución de consultas ciudadanas.

3. **Educación y participación ciudadana:**
    - Organización de talleres, charlas y actividades educativas que promuevan la conciencia ambiental y la participación activa de la comunidad en la protección y cuidado del ambiente.

4. **Gestión ambiental integrada y asesoramiento técnico sobre gestión de residuos:**
    - Colaboración interdisciplinaria con otros departamentos municipales en proyectos ambientales transversales.
    - Provisión de asesoramiento técnico y capacitación al personal municipal y a los vecinos en prácticas de cuidado del ambiente.

Ítem 2: Personal servicio de poda en altura y/o de alto riesgo

1. **Ejecución de podas o cortes de alta complejidad:**
   - Diagnóstico y, de ser procedente, ejecución de procedimientos de podas o cortes complejos que requieren conocimientos avanzados y manejo de herramientas especializadas.

2. **Asesoría en atención y respuesta a solicitudes ciudadanas:**
   - Apoyo en la gestión de requerimientos comunitarios relacionados con podas o cortes de plantas de alta complejidad.

FECHA Y LUGAR DEL PROGAMA

- **Duración:** Desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025.
- **Ubicación**: Toda la comuna de La Ligua, con base operativa en el Departamento de Medio Ambiente.

COSTOS DE PROGRAMA

El programa contempla un costo semestral total de $15.438.600 (quince millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos pesos), distribuidos de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MENSUAL	SEMESTRAL
ÍTEM 1:	Personal Honorarios gestión de residuos	$1.286.550	$7.719.300
ÍTEM 2:	Personal servicio de poda en altura y/o de alto riesgo	$1.286.550	$7.719.300
TOTAL		$2.573.100	$15.438.600

El costo semestral total para cada ítem será fraccionado en 6 partes, con pagos mensuales de $1.286.550 (un millón doscientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta pesos).

PROCEDIMIENTO DE GASTOS

Los fondos asignados al programa serán administrados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Ligua, distribuidos proporcionalmente en 6 meses para garantizar la sostenibilidad de las actividades planificadas. Los recursos, incluidos honorarios profesionales, adquisición de insumos y gastos operativos, serán gestionados conforme a las normativas municipales, asegurando transparencia, trazabilidad y eficiencia en su ejecución.

UNIDAD RESPONSABLE

La ejecución y supervisión del programa estará a cargo del Departamento de Medio Ambiente, dependiente de Administración Municipal, quien será responsable de coordinar las actividades, monitorear el progreso y elaborar informes sobre los resultados obtenidos.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

UNIDAD RESPONSABLE

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLAIS T.

V°B° ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL N°290/2025

MITSY PEREZ GUTIERREZ, Jefatura Grado 9 ° E.M.R., de Presupuesto y Contabilidad de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9697, de fecha 09 de diciembre del 2024, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025 y que además mediante Decretos Alcaldicios N° 2893 y N° 5049, de fechas 31 de marzo y 05 de junio del 2025, respectivamente, se aprobó la incorporación de nuevos recursos al presupuestarios de gastos, por lo que a la fecha de emisión de este certificado existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el Programa Municipal, denominado Apoyo a la Promoción Departamento de Medio Ambiente, a realizarse en el periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre del año en curso, por la suma total de $15.438.600.- (Quince millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos pesos), el que se imputará al presupuesto municipal, según la naturaleza del gasto.

Se extiende el presente certificado a petición del Administrador Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC ADMINIST Y FINANZAS
CONTABILIDAD

MITSY PEREZ GUTIERREZ
Presupuesto y Contabilidad
Ilustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 20 de agosto del 2025.-